



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 236 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC

Lima, 12 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 1360-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Becas Pregrado, y demás recaudos del Expediente N° 25882 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son rectificadas por la autoridad administrativa que los emitió, se puede aplicar con efecto retroactivo y en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; esta se adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA de fecha 28 de octubre de 2004, señaló lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, sino que la modifica. (...)";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 341-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y 080-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se dispuso delegar en el Jefe de la Oficina de Becas Pregrado la administración de las modalidades de Becas Especiales para Pobladores del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Licenciados del Servicio Militar Voluntario, Adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado, Víctimas de la violencia habida en el país desde el año 1980 y Pobladores residentes en el Huallaga y la Becas de Formación en Educación Intercultural Bilingüe que comprenden la calidad exigida de alto rendimiento académico en carreras de nivel universitario y de institutos tecnológicos y pedagógicos, con una duración mínima de cinco a tres años respectivamente, con excepción de la Beca denominada VRAE 2010;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca para Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la creación de la Beca Especial denominada "Beca 18 Comunidades Nativas Amazónicas" como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y se delega en el Jefe(a) de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC la administración de la Beca antes referida;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se dispuso aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017", el cual fue posteriormente modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 157-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las Bases del Concurso de la "Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017", modificada mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 210, 219, 221 y 229-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 230-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se conforma el Comité de Vigilancia del Proceso de Aceptación del Primer Corte de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 974-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG se aprobó los resultados del Primer Corte de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Becas Pregrado manifiesta que en virtud a lo informado por el Comité de Vigilancia del Proceso de Aceptación del Primer Corte de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017 y por la Oficina de Coordinación Nacional se aprecia que, de los resultados del Primer Corte del referido concurso, existen 2328 postulantes con la condición de no elegibles, cuya situación se produce y obedece a causas imputables a las instituciones de educación superior, al proceso de validación efectuado por el Programa y a los propios errores involuntarios de los postulantes en su postulación; en tal sentido, a fin de asegurar que nadie se vea impedido de recibir una educación adecuada por razón de su situación económica y a fin de garantizar los objetivos del Programa cubriendo la totalidad de la oferta de becas mencionadas, acorde al orden público, se considera necesario disponer que, excepcionalmente, dichos postulantes no elegibles puedan volver a presentarse al segundo corte del presente concurso de becas, conforme a lo dispuesto en las Bases y al Cronograma del mismo, motivo por el cual se propone incorporar una Disposición Complementaria Final a las Bases de la Beca antes acotada;

Que, en mérito a lo expuesto y al marco legal vigente, corresponde emitir el acto resolutivo que incorpore la Décima Disposición Complementaria Final a las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017 aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificaciones; y,



Con el visto de la Oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2012-ED modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar una Décima Disposición Complementaria Final a las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017 aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, el cual queda redactado en los siguientes términos:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

DÉCIMA.- Excepcionalmente, y por única vez, aquellos casos de postulantes que en los resultados del Primer Corte tengan la condición de no elegibles podrán poder postular al Segundo Corte.

Para tal efecto, la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración habilitará el Sistema Integrado de Becas – SIBEC para el proceso de postulación, cuyo plazo se encuentra estipulado en el Cronograma obrante en las presentes Bases.

Artículo 2.- Rectificar de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en la Octava Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017 dispuesta por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 229-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; debiendo entenderse que la numeración correcta de dicha disposición es **Novena Disposición Complementaria Final**


Artículo 3.- Dejar subsistente, en lo demás que contiene, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la Oficina de Becas Pregrado y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MARUSHKA CHOCOBAR REYES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo